

2. Las Partes acuerdan revisar, en el seno de la Comisión, el régimen de caudales regulado en el Protocolo Adicional en los casos siguientes:

a) Para el río Duero, cuando queden aclaradas las discrepancias observadas entre los datos de caudales en las estaciones de control de Miranda y Saucelle y para el embalse de Pocinho.

b) Para el río Guadiana, en la sección de Pomarao, cuando se encuentren disponibles los estudios sobre la situación ambiental del estuario del Guadiana, actualmente en fase de elaboración, paso previo a la entrada en servicio del aprovechamiento de Alqueva.

c) Para todos los ríos internacionales, antes de la aprobación de cualquier nuevo aprovechamiento en sus tramos fronterizos o en los tramos fronterizos de sus afluentes.

3. De acuerdo con el artículo 28 del Convenio, las Partes acuerdan estudiar prioritariamente el aprovechamiento sostenible de los siguientes tramos internacionales.

a) Tramo internacional del río Guadiana aguas abajo de la estación de control de Pomarao.

b) Tramo internacional del río Erjas en la cuenca hidrográfica del río Tajo.

4. Hasta que estudios más rigurosos permitan recomendar otra solución, la precipitación de referencia está calculada, para cada cuenca hidrográfica, de acuerdo con los valores de las precipitaciones observadas en las siguientes estaciones pluviométricas, afectados por los coeficientes de ponderación asociados que se citan.

Cuenca	Estaciones	Ponderación — Porcentaje
Miño .....	Lugo .....	30
	Orense .....	47
	Ponferrada .....	23
Duero .....	Salamanca (Matacán) .....	33,3
	León (Virgen del Camino) .....	33,3
	Soria (Observatorio) .....	33,3
Tajo .....	Cáceres .....	50
	Madrid (Retiro) .....	50
Guadiana ...	Talavera la Real (Base Aérea) ..	80
	Ciudad Real .....	20

Los valores medios se entenderán calculados de acuerdo con los registros del período 1945-46 a 1996-97 y serán actualizados cada cinco años.

5. Los seis embalses de referencia de la cuenca del Guadiana son: La Serena (3.219 hm<sup>3</sup>), Zújar (309 hm<sup>3</sup>), Cíjara (1.505 hm<sup>3</sup>), García Sola (554 hm<sup>3</sup>), Orellana (808 hm<sup>3</sup>) y Alange (852 hm<sup>3</sup>), indicándose entre paréntesis su máxima capacidad.

El presente Convenio entró en vigor el 17 de enero de 2000, fecha de la última notificación cruzada entre las Partes comunicando el cumplimiento de los respectivos procedimientos internos, según se establece en su artículo 35.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 31 de enero de 2000.—El Secretario general técnico, Julio Núñez Montesinos.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**2883** REAL DECRETO 194/2000, de 11 de febrero, por el que se dispone la dotación de plazas de Magistrado y constitución de Juzgados, correspondiente a la programación del año 2000.

La Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, establece una previsión en materia de planta judicial, cuya plena instauración no ha sido aún alcanzada.

La adecuada atención a las necesidades existentes y la consecución de una infraestructura idónea en el ámbito de la Administración de Justicia hacen necesaria la continuidad del desarrollo de dicha planta.

Con este objetivo, el presente Real Decreto contiene 126 unidades judiciales (39 plazas de Magistrado en órganos colegiados y 87 Juzgados), correspondiente al actual ejercicio presupuestario, ajustado a los créditos disponibles y atendiendo las prioridades expuestas por el Consejo General del Poder Judicial.

Asimismo, se establece lo pertinente para el caso de que el Juzgado de lo Social número 3 de Toledo se constituya en Talavera de la Reina, en los términos previstos en el artículo 269.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

En su virtud, previo informe del Consejo General del Poder Judicial y de las Comunidades Autónomas afectadas, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 11 de febrero de 2000,

### DISPONGO:

Artículo 1. *Creaciones por encima de la planta prevista en la Ley de Demarcación y de Planta Judicial.*

1. Se crean las plazas de Magistrado en los Tribunales Superiores de Justicia que a continuación se relacionan:

a) Una para la Sala de lo Social para el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

b) Una para la Sala de lo Social para el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

c) Dos para la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

d) Una plaza de Magistrado para la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

e) Una para la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas.

f) Una para la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

g) Dos para la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

2. Se crean las plazas de Magistrado en las Audiencias Provinciales que a continuación se relacionan:

a) Una para la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Granada.

b) Tres para la Audiencia Provincial de Huelva.

c) Una para la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Málaga.

d) Tres para la Audiencia Provincial de Sevilla.

e) Una para las Secciones Tercera, Cuarta y Quinta de la Audiencia Provincial de Las Palmas.

f) Una para la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

- g) Dos para la Audiencia Provincial de Santander.
- h) Tres para la Audiencia Provincial de Barcelona.
- i) Una para la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Castellón de la Plana.
- j) Tres para la Audiencia Provincial de Valencia.
- k) Tres para la Audiencia Provincial de Madrid.
- l) Una para la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Bilbao.

3. Se crean los Juzgados que a continuación se relacionan:

- a) Juzgado Decano exclusivo: Palma de Mallorca.
- b) Juzgados de Primera Instancia:

Número 16 de Zaragoza.  
 Número 8 de Santa Cruz de Tenerife.  
 Número 10 de Valladolid.  
 Número 10 de A Coruña.

- c) Juzgados de Instrucción:

Número 4 de Pamplona.

- d) Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Número 10 de Almería.  
 Número 3 de Andújar.  
 Número 3 de la Palma del Condado.  
 Número 3 de Sanlúcar la Mayor.  
 Número 2 de Monzón.  
 Número 6 de Telde.  
 Número 3 de El Puerto del Rosario.  
 Número 3 de El Puerto de la Cruz.  
 Número 7 de San Cristóbal de la Laguna.  
 Número 5 de Guadalajara.  
 Número 3 de Illescas.  
 Número 6 de Cerdanyola del Vallés.  
 Número 4 de El Prat de Llobregat.  
 Número 4 de Martorell.  
 Número 5 de Rubí.  
 Número 2 de La Seu d'Urgell.  
 Número 5 de El Vendrell.  
 Números 3 y 4 de Torrevieja.  
 Número 10 de Castellón de la Plana.  
 Número 4 de Vinaròs.  
 Número 6 de Torrente.  
 Número 5 de Paterna.  
 Número 7 de Ourense.  
 Número 3 de Cambados.  
 Número 2 de Caldas de Reis.  
 Número 3 de Vilagarcía de Arousa.  
 Número 4 de Colmenar Viejo.  
 Número 6 de Collado-Villalba.  
 Número 5 de Coslada.  
 Número 8 de Fuenlabrada.  
 Número 10 de Móstoles.  
 Número 5 de Torrejón de Ardoz.  
 Número 3 de Valdemoro.  
 Número 2 de Yecla.  
 Número 5 de Melilla.

- e) Juzgados de lo Penal:

Número 6 de Granada.  
 Número 4 de Huelva.  
 Número 12 de Sevilla.  
 Número 8 de Palma de Mallorca.  
 Número 5 de Santa Cruz de Tenerife.  
 Número 3 de Ciudad Real.  
 Número 4 de A Coruña.  
 Número 3 de Móstoles.

- f) Juzgados de lo Social:

Número 11 de Sevilla.  
 Número 3 de Ciudad Real.  
 Número 3 de Toledo.  
 Número 33 de Barcelona.  
 Número 7 de Murcia.

## Artículo 2. *Dotación de plazas de Magistrado en Audiencias Provinciales.*

Se dotan las plazas de Magistrado en las Audiencias Provinciales que a continuación se señalan:

- a) Una para la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Oviedo, con sede en Gijón.
- b) Una para la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Alicante, con sede en Elche.
- c) Una para la Audiencia Provincial de Lugo.
- d) Una para la Audiencia Provincial de Ourense.
- e) Una para la Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Pontevedra, con sede en Vigo.

## Artículo 3. *Creación y composición de nuevas Secciones en Audiencias Provinciales.*

1. Con las plazas dotadas en el apartado 2, párrafos b), d), h), j) y k) del artículo 1 del presente Real Decreto, se crean las siguientes Secciones:

- a) La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Huelva.
- b) La Sección Octava de la Audiencia Provincial de Sevilla.
- c) La Sección Decimonovena de la Audiencia Provincial de Barcelona.
- d) La Sección Décima de la Audiencia Provincial de Valencia.
- e) La Sección Vigésimo Quinta de la Audiencia Provincial de Madrid.

2. Con las plazas dotadas en el apartado 2, párrafo g) del artículo 1 y los párrafos c) y d) del artículo 2 del presente Real Decreto, se crean las siguientes Secciones:

- a) La Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Santander.
- b) La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Lugo.
- c) La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Ourense.

Para la formación de estas tres nuevas Secciones se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, según la redacción dada por el artículo 5 de la Ley 3/1992, de 20 de marzo, sobre medidas de corrección de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, en el que se establece el sistema de integración de Magistrados en las Secciones de nueva creación.

3. La composición de las Secciones a que se refieren los dos apartados anteriores será de un Presidente y dos Magistrados.

## Artículo 4. *Constitución de nuevos Juzgados.*

Se constituyen los Juzgados que a continuación se señalan:

- a) Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

Número 10 de Huelva.  
 Número 5 de Torrelavega.  
 Número 7 de Reus

- b) Juzgados de lo Penal:

Número 1 de Motril.  
 Número 1 de Langreo.  
 Número 1 de Arrecife.  
 Número 1 de Ponferrada.  
 Número 1 de Granollers.

Número 1 de Vilanova i la Geltrú.  
 Número 1 de Mataró.  
 Número 1 de Figueres.  
 Número 1 de Reus.  
 Número 1 de Benidorm.  
 Número 1 de Vinaròs.  
 Número 1 de Gandía.  
 Número 1 de Don Benito.  
 Número 1 de Lorca.

c) Juzgados de lo Social:

Número 1 de Motril.  
 Número 4 de Jaén.  
 Número 9 de Málaga.  
 Número 1 de Arrecife.  
 Números 31 y 32 de Barcelona.  
 Número 1 de Granollers.  
 Número 1 de Mataró.  
 Número 1 de Sabadell.  
 Número 1 de Terrassa.  
 Número 1 de Figueras.  
 Número 1 de Reus.  
 Número 1 de Tortosa.  
 Número 1 de Benidorm.

Artículo 5. *Transformación de Juzgados.*

1. El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Orihuela en funcionamiento se transforma en Juzgado de lo Penal número 1 de Orihuela.

2. El Juzgado con funciones compartidas de Vigilancia Penitenciaria que figura en el anexo X de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, con jurisdicción en el partido judicial de Ceuta, se transforma en Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 de Ceuta.

Artículo 6. *Inicio de actividad, entrada en funcionamiento y efectividad de los Juzgados transformados.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.5 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, las fechas de efectividad de las plazas de Magistrado y el inicio de actividad de las nuevas Secciones de las Audiencias Provinciales, así como la de entrada en funcionamiento de los Juzgados de nueva creación y constitución, serán fijadas por la Ministra de Justicia, oído el Consejo General de Poder Judicial, y publicadas en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las fechas de efectividad de los Juzgados transformados, a que se refiere el artículo 5 del presente Real Decreto, será el día 2 de mayo de 2000 para el Juzgado de lo Penal número 1 de Orihuela y el 30 de junio de 2000 para el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria número 1 de Ceuta.

3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero artículo 20.1 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, según la redacción dada por el artículo 3 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, cuando el Juzgado en funcionamiento que se transforme tenga procedimientos pendientes conservará su competencia sobre éstos hasta su conclusión.

Artículo 7. *Plantillas orgánicas.*

Las plantillas orgánicas de Secretarios Judiciales, Oficiales, Auxiliares y Agentes de los órganos de nueva creación, constitución y transformación serán aprobadas con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Secretarios Judiciales, de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, respectivamente.

Disposición adicional primera. *Modificación de Anexos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, los anexos IV, V, VI, VII, IX y X de la misma quedan modificados en la forma en que se expresa en los anexos de este Real Decreto.

Disposición adicional segunda. *Indemnizaciones a los Juzgados que se constituyan en población distinta de su sede.*

Cuando el Consejo General del Poder Judicial disponga que el Juzgado de lo Social número 3 de Toledo se constituya en Talavera de la Reina, con arreglo a lo establecido en el artículo 269.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Magistrado titular y el Secretario Judicial en él destinados, y los restantes funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, percibirán el complemento de destino y la indemnización por residencia que corresponda a la localidad de residencia donde ejercen sus funciones.

Disposición final primera. *Habilitación a la Ministra de Justicia.*

Se faculta a la Ministra de Justicia para adoptar en el ámbito de su competencia cuantas medidas exija la ejecución del presente Real Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 11 de febrero de 2000.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,  
 MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

**ANEXO IV**

**Tribunales Superiores de Justicia**

Andalucía (compuesto por siete Salas):

Sala de lo Civil y Penal:

Un Presidente.  
 Dos Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada:

Un Presidente.  
 Cinco Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga:

Un Presidente.  
 Tres Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla:

Un Presidente.  
 Diecisiete Magistrados.

Sala de lo Social de Granada:

Un Presidente.  
 Ocho Magistrados.

Sala de lo Social de Málaga:

Un Presidente.  
 Cinco Magistrados.

Sala de lo Social de Sevilla:

Un Presidente.  
Once Magistrados.

Total: 58 Magistrados.

Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

Asturias (compuesto por tres Salas):

Sala de lo Civil y Penal:

Un Presidente.  
Dos Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo:

Un Presidente.  
Ocho Magistrados.

Sala de lo Social:

Un Presidente.  
Seis Magistrados.

Total: 19 Magistrados.

Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

Canarias (compuesto por cinco Salas):

Sala de lo Civil y Penal:

Un Presidente.  
Dos Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria:

Un Presidente.  
Cinco Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife:

Un Presidente.  
Cuatro Magistrados.

Sala de lo Social de Las Palmas de Gran Canaria:

Un Presidente.  
Tres Magistrados.

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife:

Un Presidente.  
Dos Magistrados.

Total: 21 Magistrados.

Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

Comunidad Valenciana (compuesto por tres Salas):

Sala de lo Civil y Penal:

Un Presidente.  
Cuatro Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo:

Un Presidente.  
Diecisiete Magistrados.

Sala de lo Social:

Un Presidente.  
Doce Magistrados.

Total: 36 Magistrados.

Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

Madrid (compuesto por tres Salas):

Sala de lo Civil y Penal:

Un Presidente.  
Dos Magistrados.

Sala de lo Contencioso-Administrativo:

Un Presidente.  
Cuarenta y cinco Magistrados.

Sala de lo Social:

Un Presidente.  
Veinte Magistrados.

Total: 70 Magistrados.

Presidente del Tribunal con consideración de Magistrado del Tribunal Supremo.

## ANEXO V Audiencias Provinciales

Provincia sede	Magistrados	Jurisdicción
<b>Andalucía:</b>		
Almería .....	8	
Cádiz .....	16	Partidos judiciales 1, 4, 6, 9, 10, 11, 13 y 14.
Algeciras .....	3	Partidos judiciales 3, 5 y 8.
Ceuta .....	3	Partido judicial 12.
Jerez de la Frontera .....	3	Partidos judiciales 2, 7 y 15.
Córdoba .....	10	
Granada .....	14	
Huelva .....	9	
Jaén .....	8	
Málaga .....	21	Partidos judiciales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12.
Melilla .....	3	Partido judicial 8.
Sevilla .....	27	
Total .....	125	
<b>Canarias:</b>		
Las Palmas de Gran Canaria .....	18	
Santa Cruz de Tenerife .....	12	
Total .....	30	
<b>Cantabria:</b>		
Santander .....	12	
Total .....	12	
<b>Cataluña:</b>		
Barcelona .....	71	
Girona .....	9	
Lleida .....	6	
Tarragona .....	9	
Total .....	95	

Provincia sede	Magistrados	Jurisdicción
<b>Comunidad Valenciana:</b>		
Alicante .....	21	Partidos judiciales 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12.
Elche .....	4	Partidos judiciales 4, 8 y 13.
Castellón de la Plana .....	10	
Valencia .....	35	
<b>Total .....</b>	<b>70</b>	
<b>Madrid:</b>		
Madrid .....	87	
<b>Total .....</b>	<b>87</b>	
<b>País Vasco:</b>		
Vitoria-Gasteiz .....	6	
Donostia-San Sebastián .....	9	
Bilbao .....	20	
<b>Total .....</b>	<b>35</b>	

**ANEXO VI****Juzgados de Primera Instancia e Instrucción**

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
<b>Andalucía:</b>				
Almería .....	1	—	—	10 servidos por Magistrados.
	2	—	—	2
	3	—	—	2
	4	—	—	2
	5	—	—	3
	6	—	—	1
	7	—	—	3
	8	—	—	1
<b>Total .....</b>				<b>24</b>
<b>Huelva .....</b>				
	1	—	—	2
	2	—	—	10 servidos por Magistrados.
	3	—	—	3
	4	—	—	2
	5	—	—	3
	6	—	—	2
<b>Total .....</b>				<b>22</b>
<b>Jaén .....</b>				
	1	—	—	8 servidos por Magistrados.
	2	—	—	2
	3	—	—	2
	4	—	—	3
	5	—	—	1
	6	—	—	4
	7	—	—	2
	8	—	—	2
	9	—	—	2
	10	—	—	2
<b>Total .....</b>				<b>28</b>

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
<b>Sevilla .....</b>				
	1	—	—	2
	2	—	—	1
	3	—	—	3
	4	—	—	2
	5	—	—	2
	6	22	21	Servidos por Magistrados.
	7	—	—	2
	8	—	—	2
	9	—	—	3
	10	—	—	2
	11	—	—	3
	12	—	—	4 servidos por Magistrados.
	13	—	—	2
	14	—	—	2
	15	—	—	1
<b>Total .....</b>				<b>74</b>
<b>Aragón:</b>				
<b>Huesca .....</b>				
	1	—	—	1
	2	—	—	1
	3	—	—	1
	4	—	—	3 servidos por Magistrados.
	5	—	—	2
	6	—	—	2
<b>Total .....</b>				<b>10</b>
<b>Zaragoza .....</b>				
	1	—	—	2
	2	—	—	1
	3	16	10	Servidos por Magistrados.
	4	—	—	1
	5	—	—	2
	6	—	—	1
	7	—	—	1
<b>Total .....</b>				<b>34</b>
<b>Canarias:</b>				
<b>Las Palmas .....</b>				
	1	—	—	5
	2	12	7	Servidos por Magistrados.
	3	—	—	3
	4	—	—	2
	5	—	—	6 servidos por Magistrados.
	6	—	—	8
	7	—	—	2
<b>Total .....</b>				<b>45</b>
<b>Santa Cruz de Tenerife .....</b>				
	1	—	—	5
	2	—	—	1
	3	8	5	Servidos por Magistrados.
	4	—	—	2
	5	—	—	2
	6	—	—	1

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
	7	—	—	7 servidos por Magistrados.
	8	—	—	3
	9	—	—	2
	10	—	—	3
	11	—	—	2
	12	—	—	4
Total .....				45

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
Castilla y León:				
Valladolid .....	1	10	5	Servidos por Magistrados.
	2	—	—	2
	3	—	—	1
Total .....				18

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
Castilla-La Mancha:				
Guadalajara ...	1	—	—	5 servidos por Magistrados.
	2	—	—	1
	3	—	—	1
Total .....				7

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
Toledo .....	1	—	—	2
	2	—	—	2
	3	—	—	3
	4	—	—	4 servidos por Magistrados.
	5	—	—	4 servidos por Magistrados.
	6	—	—	2
	7	—	—	2
Total .....				19

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
Cataluña:				
Barcelona .....	1	—	—	4
	2	—	—	5 servidos por Magistrados.
	3	—	—	8 servidos por Magistrados.
	4	—	—	8 servidos por Magistrados.
	5	—	—	4
	6	—	—	6
	7	—	—	3
	8	—	—	2
	9	—	—	3
	10	—	—	10 servidos por Magistrados.
	11	59	33	Servidos por Magistrados.
	12	—	—	4
	13	—	—	9 servidos por Magistrados.
	14	—	—	6
	15	—	—	8 servidos por Magistrados.
	16	—	—	7
	17	—	—	11 servidos por Magistrados.

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
	18	—	—	6 servidos por Magistrados.
	19	—	—	6
	20	—	—	4
	21	—	—	5
	22	—	—	3
	23	—	—	2
	24	—	—	5
	25	—	—	4
Total .....				225

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
Lleida .....	1	—	—	1
	2	—	—	2
	3	—	—	2
	4	—	—	9 servidos por Magistrados.
	5	—	—	2
	6	—	—	1
	7	—	—	1
Total .....				18

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
Tarragona .....	1	—	—	5
	2	—	—	7 servidos por Magistrados.
	3	—	—	2
	4	—	—	2
	5	—	—	1
	6	—	—	10 servidos por Magistrados.
	7	—	—	4
	8	—	—	1
Total .....				32

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
Comunidad Valenciana:				
Alicante .....	1	—	—	5
	2	—	—	3
	3	9	7	Servidos por Magistrados.
	4	—	—	5 servidos por Magistrados.
	5	—	—	2
	6	—	—	4
	7	—	—	2
	8	—	—	9 servidos por Magistrados.
	9	—	—	8 servidos por Magistrados.
	10	—	—	4
	11	—	—	2
	12	—	—	1
	13	—	—	4
Total .....				65

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
Castellón .....	1	—	—	10 servidos por Magistrados.
	2	—	—	1
	3	—	—	4
	4	—	—	3
	5	—	—	3
Total .....				21

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
Valencia .....	1	—	—	4
	2	—	—	6
	3	—	—	2
	4	—	—	6 servidos por Magistrados.
	5	—	—	4
	6	24	19	Servidos por Magistrados.
	7	—	—	3
	8	—	—	6
	9	—	—	3
	10	—	—	3
	11	—	—	3
	12	—	—	3
	13	—	—	3
	14	—	—	5
	15	—	—	3
	16	—	—	3
	17	—	—	2
	18	—	—	2
Total .....				104

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
Galicia: A Coruña .....	1	—	—	3
	2	—	—	6 servidos por Magistrados.
	3	—	—	6 servidos por Magistrados.
	4	10	6	Servidos por Magistrados.
	5	—	—	2
	6	—	—	2
	7	—	—	2
	8	—	—	1
	9	—	—	1
	10	—	—	3
	11	—	—	1
	12	—	—	1
	13	—	—	1
	14	—	—	1
Total .....				46

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
Ourense .....	1	—	—	7 servidos por Magistrados.
	2	—	—	1
	3	—	—	1
	4	—	—	1
	5	—	—	2
	6	—	—	1
	7	—	—	2
	8	—	—	1
	9	—	—	1
Total .....				17

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
Pontevedra ....	1	—	—	2
	2	—	—	3
	3	10	6	Servidos por Magistrados.
	4	—	—	7 servidos por Magistrados.
	5	—	—	1

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción	
Total .....	6	—	—	2	
	7	—	—	2	
	8	—	—	2	
	9	—	—	3	
	10	—	—	2	
	11	—	—	2	
	12	—	—	2	
	13	—	—	2	
	Total .....				46

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
Madrid: Madrid .....	1	—	—	1
	2	—	—	5 servidos por Magistrados.
	3	—	—	2
	4	—	—	7 servidos por Magistrados.
	5	—	—	6 servidos por Magistrados.
	6	—	—	10 servidos por Magistrados.
	7	—	—	2
	8	—	—	3
	9	—	—	7 servidos por Magistrados.
	10	—	—	6 servidos por Magistrados.
	11	74	46	Servidos por Magistrados.
	12	—	—	6 servidos por Magistrados.
	13	—	—	5 servidos por Magistrados.
	14	—	—	4
	15	—	—	6 servidos por Magistrados.
	16	—	—	4 servidos por Magistrados.
	17	—	—	5 servidos por Magistrados.
	18	—	—	8 servidos por Magistrados.
	19	—	—	4 servidos por Magistrados.
	20	—	—	3
Total .....				214

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
Murcia: Murcia .....	1	—	—	2
	2	—	—	8 servidos por Magistrados.
	3	—	—	2
	4	—	—	3 servidos por Magistrados.
	5	—	—	1
	6	9	6	Servidos por Magistrados.
	7	—	—	2
	8	—	—	3
	9	—	—	2
	10	—	—	1
	11	—	—	3
Total .....				42

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instrucción	Primera Instancia e Instrucción
Navarra:				
Navarra .....	1	—	—	2
	2	—	—	1
	3	—	—	3
	4	7	4	Servidos por Magistrados.
	5	—	—	2
Total .....				19
Ciudad de Melilla:				
Melilla .....	8	—	—	5 servidos por Magistrados.
Total .....				5

Juzgados Decanos	Número de Juzgados
Málaga .....	1
Sevilla .....	1
Zaragoza .....	1
Palma de Mallorca .....	1
Barcelona .....	1
Valencia .....	1
Madrid .....	1
Bilbao .....	1
Total .....	8

## ANEXO VII

### Juzgados de lo Penal

Provincia	Sede en partido judicial número	Núm. de Juzg.
Andalucía:		
Almería .....	1	3
Cádiz .....	3	3
	4	3
	7	3
	12	2
Córdoba .....	8	4
Granada .....	3	6
	4	1
Huelva .....	2	4
Jaén .....	1	3

Provincia	Sede en partido judicial número	Núm. de Juzg.
Málaga .....	3	9
	8	2
Sevilla .....	6	12
Illes Balears:		
Illes Balears .....	1	1
	3	8
	5	2
Canarias:		
Las Palmas .....	1	1
	2	5
Santa Cruz de Tenerife .....	3	5
Castilla-La Mancha:		
Albacete .....	1	2
Ciudad Real .....	2	3
Cuenca .....	1	1
Guadalajara .....	1	1
Toledo .....	5	2
Galicia:		
A Coruña .....	2	2
	3	1
	4	4
Lugo .....	3	2
Ourense .....	1	2
Pontevedra .....	1	3
	4	2
Madrid:		
Madrid .....	4	3
	6	3
	10	2
	11	27



## ANEXO IX

## Juzgados de lo Social

Provincia sede	Número de Juzgados
<b>Andalucía:</b>	
Almería .....	3
Cádiz .....	3 Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 4, 9, 13 y 14.
Algeciras .....	1 Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 3, 5 y 8.
Ceuta .....	1 Extiende su jurisdicción al partido judicial 12.
Jerez de la Frontera .....	2 Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 6, 7, 10, 11 y 15.
Córdoba .....	3
Granada .....	6 Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8.
Motril .....	1 Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 4 y 9.
Huelva .....	3
Jaén .....	4
Málaga .....	10 Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12.
Melilla .....	1 Extiende su jurisdicción al partido judicial 8.
Sevilla .....	11
<b>Castilla-La Mancha:</b>	
Albacete .....	3
Ciudad Real .....	3
Cuenca .....	1
Guadalajara .....	1
Toledo .....	3
<b>Cataluña:</b>	
Barcelona .....	33 Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 18, 20, 21, 23 y 25.
Granollers .....	2 Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 3, 5 y 22.
Manresa .....	1 Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2 y 8.
Mataró .....	2 Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 4 y 6.
Sabadell .....	2 Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 13 y 19.
Terrassa .....	2 Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 15 y 24.
Girona .....	3 Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.
Figueres .....	1 Extiende su jurisdicción al partido judicial 1.
Lleida .....	2

Provincia sede	Número de Juzgados
Tarragona .....	3 Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 4 y 6.
Reus .....	1 Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2 y 8.
Tortosa .....	1 Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 3, 5 y 7.
<b>Murcia:</b>	
Murcia .....	7 Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.
Cartagena .....	2 Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2 y 11.

## ANEXO X

## Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

	Número Juzgado Vigilancia Penitenciaria	Número Juzgado Penal Ordinario	Con jurisdicción en las provincias
Ciudad de Ceuta.	1	—	Ámbito de la ciudad autónoma.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**2884** *ORDEN de 3 de febrero de 2000 por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 13 de enero de 2000, por el que se aprueban las tarifas aplicables por «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal» a las facilidades de devolución de la última llamada y de notificación de la existencia de mensajes depositados en el servicio contestador, del servicio telefónico fijo disponible al público.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministro de Fomento, adoptó el 13 de enero de 2000, un Acuerdo por el que se aprueban las tarifas aplicables por «Telefónica de España, Sociedad Anónima Unipersonal» a las facilidades de devolución de la última llamada y de notificación de la existencia de mensajes depositados en el servicio contestador, del servicio telefónico fijo disponible al público.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.e) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, he dispuesto la publicación del precitado Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos anexo a esta Orden.

Madrid, 3 de febrero de 2000.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Ilmo. Sr. Secretario general de Comunicaciones.